



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 005

RADICADO No.156814089001- 2020-00036

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: LIDIBETH MONROY SÁNCHEZ, Y OTROS
DEMANDADO: CARMEN ELISA GUERRERO PEÑA.

San Pablo de Borbur, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez informando que pese a requerimiento realizado el pasado cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el secuestre ACILERA S.A.S. no se ha pronunciado respecto a las objeciones que la parte demandante presentó frente a su informe de administración.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el expediente de la referencia, se evidencia que pese a requerimiento realizado a la empresa **ACILERA S.A.S.** quien funge en el presente proceso como secuestre, no se ha pronunciado respecto a las objeciones presentadas por la apoderada de la parte demandante frente al informe rendido.

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorga el término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que proceda a corregir, modificar, aclarar o justificar la totalidad de información consignada en su informe como secuestre el bien objeto del proceso, so pena de relevo y comunicación al Consejo Superior de la Judicatura en concordancia de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso. Oficiese por secretaría al secuestre para tal efecto, advirtiendo que se trata de un segundo requerimiento y de las consecuencias que implicaría el incumplimiento de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veinticinco (25) días del mes
de enero de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 03

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b52ffd6e0a76db436ab56af07f00c1425b12aa709663107c1fc98f86fcbffe**

Documento generado en 24/01/2023 07:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>